

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad.
11001400305320210069600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

Frente a la solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **GMU115**, se remite a la peticionaria a lo decidido mediante auto de fecha 11 de julio de 2023, obrante a ítem 31 del expediente, mediante el cual se le informo que a la fecha el citado automotor no ha sido dejado a disposición de este estrado judicial por parte de la Policía Nacional, por lo tanto, no resulta procedente acceder a su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que una vez la Sijin - Policía Nacional, deje a disposición del vehículo de placas **GMU115**, se procederá a ordenar la cancelación de la orden de aprehensión.

Finalmente, frente a la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial que se adjunta, se advierte en primer lugar que las sentencias de tutela tienen efecto Inter partes y sumado a lo anterior el sustento fáctica objeto de la misma a un caso diferente al que ocupa la atención de este estrado judicial, pues en ese caso el vehículo si había sido inmovilizado y puesto a disposición del Juzgado, situación que no ocurre en el caso de autos.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0179 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 25 de octubre de 2023.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
